

Exp<sup>te</sup> de peti<sup>o</sup>n de M<sup>o</sup> Bta Suarez p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> trabe Emba<sup>g</sup>  
que de ocho cargas de yerba de cuenta a Policarpo Paredes  
su inquilino. Años 1871

6254  
13  
D C 11 15 12 N<sup>o</sup> 16

Perma/Dur

VOL : 2.166

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 5

AÑO : 1.800

Expediente de petición de Juan Bautista Suarez, para que trabe  
embargue de 8 cargas de yerba de cuenta a Policarpo Paredes.

Folios: 1 al 2

Ep<sup>te</sup> de petre de M<sup>ta</sup> Sta Maria P<sup>a</sup> q<sup>a</sup> de traçe lmbra  
que de octo Langos de yeaba de cuenta de Polanco Parede  
su Inquilino. S. Año 1871

0254  
13  
D<sup>e</sup> C<sup>o</sup> 11/15 / 12 N<sup>o</sup> 16

Perma Dur.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script. The text is partially obscured by a piece of torn paper.

A large, irregularly shaped piece of torn paper pasted onto the page. It contains handwritten text in a cursive script, which is mostly illegible due to the damage and the angle of the paper.

A large, rectangular area of the page that is mostly blank or contains very faint, illegible text. This area appears to be a significant portion of the original document that has been obscured or is simply blank.

Handwritten text in a cursive script, located in the lower middle section of the page. The text is somewhat faded and difficult to read, but appears to be a continuation of the document's content.

A large, stylized signature or name written in a cursive script at the bottom left of the page. The signature is highly decorative and difficult to decipher.





En quarto

SELLO QVARTO VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

En esta villa de Toledo a diez y ocho de Mayo de 1808  
Yo el Sr. Alcaide de Toledo

Don Bautista Suarez Cobos de Toledo  
Cada uno de los dichos Excmos. Sr. D. Juan de  
Paredes le es deudor de mucho tiempo ha  
por la q. para el poder del mismo Paredes q. de  
ello es sabedor, y de la Cruz Aquino, y Ma-  
mon Maneco, y Nicolas Duante, y en tal Toledo  
q. Excmencia ditor Sujetos rela. En que al dho. Pa-  
redes y haber verificado del dho. una oblig. de Man-  
co Billen q. debia al dho. Paredes quinientos y  
nueve p. en Venba, y habiendome referido a Juti a  
cobrar a Billen, trae certificacion q. rela. entre  
qui a Paredes excmencia de los mismos testigos; de  
no haber cobrado nada antes de mi salida en mi  
Viaje q. hize sin probedo y estar Billen insolven-  
te, y adeudado con el Pueblo de Juti.

Por estos motivos se presenta con este dho. oblig.  
Como Cua de dno. pero Opaco. Justifican plenamente que  
en Camb. con de Hobentay y Nueve p. en Venba, y p. q. e  
al presente viene de los Montes, Paredes con ocho can-  
gan de Venba, segun me hallo informado; Suplico ala  
Intenid. de Vn. se sirba mandar Embargo, libran-  
do su Comision para el Efecto en la persona de Sr. Ba-  
tilio Duante, y depositando en el mismo Comisionado  
la Venba q. traexere Paredes, o venire de la q. a esta

Atta tam se vea ag. n. Debe en Just. Pentemere  
p. tanto asiendo el pedim. mas conforme

Al Vno pado y Duplico se sirba habien  
me y presentada y subyendo de un y como  
llebo expuesto q. el Just. la que imploro  
ante el Noble Empleo y Justificado con  
del Vno. Jurando a Dios y a una Cruz no  
proceder de malicia y es fecho en esta  
Lrica del Espino. S. Año de Sept

Embte de N. 800 Juan Bautista Suarez

Villa Rica y rep. las del 800 años

En presentada y siendo como esunto de un y  
relaciona la parte con fecho la comision en  
forma a D. Bacillo Duarte p. q. atand  
en las inmediaciones de esta Villa las Conga  
y una q. menciona el pedim. trave embango  
buen illas y de porra adolor en el mis conductor con  
de q. las traiga en denechura de esta Sindicatura  
interencio y a su llegada de cuenta a este lug  
de terminan lo q. combenga en Justicia  
de mutias In Lucas Bond. Ac. ord. de  
mer bato y Ab. p. de porra p. su mag. q.  
Dios que y ar lo proveo y firmo con testigos  
falta de esclavos

Lucas Bondon

Go. [Signature] [Signature] [Signature]



Sr Alc. de 1º voto

2

Juan Bautista Suarez sobre de solemnidad ante vñ. con la debida humildad y respeto se presenta y ha-  
biendo requerido en varias ocasiones a Dñ Policar-  
po Paredes p.º q.º le pague la cantidad de cincuenta y  
nueve p.º en yerba, no se ha querido dar p.º enten-  
dido; no obstante haberse querrelado en el ~~recurso~~  
Antecesor de vñ. y haberse mandado este ~~recurso~~ embargo  
se oña cantidad de yerba al referido Dñ Policarpo, co-  
mo consta del Decr.º adjunto antecedente, por lo q.º  
le es forzoso al suplicante Recurrir á la Justificacion  
de vñ. p.º q.º mande asegurar la Exonera del expresa-  
do Paredes librando una comision en cabeza del Cap.º  
Dñ Franco Aquino. Por tanto

Avñ. pide y sup.º ~~que~~ mirandolo en caridad al  
suplicante, la pision q.º pide, con el sup.º de  
ba expuesto, q.º es Justicia q.º espera de la notoria  
bondad de vñ. y jura no proceder de malicia de  
Juan Bautista Suarez

Villavieja y Enero 13.º de 1667.

Comparezca el referido Dñ Policarpo Paredes, y decla-  
re al tenor de la demanda á la realidad de su deuto. p.º la denegacion  
del pedim.º de supra á si lo proboe lo el Cap.º ~~recomendado~~ Dñ Sph.  
Juice del Villar Alc.º Orden.º de quince votos p.º ~~en~~ q.º que  
Dios quier a si lo proboe, q.º firmo Cont.ºs.ª para de Dñ Civ.º

Ego. ~~Anturabon~~ Juice del Villar  
Ego. ~~Lizasoain~~ Juice del Villar  
Ego. ~~Cortés~~



Tu apellido.

SELO QUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE

En la villa de Mexico a los años de 1808 y 1809

*[Handwritten signature]*

diesta villa en diez y siete dias del mes de febrero de mil y ochocientos y nueve. Anterior a dicha villa. C. D. P. para el Sr. D. Juan de Dios que parece el mencionado Policorpo Paredes y la Teniente Juan de Dios. por D. D. Juan de Dios con cargo prometer de decir verdad de todo lo que supiere y si se fuere preguntado en su conformidad con el Escrito antecedente y en su conformidad de lo que en el efecto debe ser cuenta y ruego por las providencias al demandante Juan Bautista Juanes Paredes de mayor cantidad que en estas la verdad de lo que se ha hecho en que se llama y satisface y es de edad de quarenta años poco mas o menos y firmo con mi ruego y los por la ante dicha fecha =

Juan de Dios Policorpo Paredes

Juan de Dios Luciano Romero

Y en consecuencia visto la confesion llama al deudor y mandado dentro de tres dias satisfaga al dicho demandante la cantidad de cincuenta y nueve p. q. le debe con oposicion de su persona y bienes hasta la real satisfacion de su debito; con lo proveo y firmo con esta fecha =

Juan de Dios Luciano Romero

Y en consecuencia notifiquese el decreto anterior al dicho Paredes que en el presente y firmo con esta fecha =

Juan de Dios Policorpo Paredes